



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

El señor Alcalde Presidente en el día 3 de julio ha dictado el siguiente decreto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto 2588 de 1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en concordancia con lo prevenido en el artículo 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y debido a circunstancias personales teniendo que ausentarme de la localidad entre los días del 16 al 31 de julio de 2014 y del 16 al 31 de agosto del mismo, hecho que imposibilita el ejercicio de mis atribuciones, por la presente he resuelto.

Primero. Delegar en el segundo Teniente Alcalde, don Francisco Santiago Santiago, la totalidad de las funciones de la alcaldía durante los días de ausencia de la alcaldía.

Segundo. La presente delegación surtirá efecto a partir de las 00:00 horas del día 16 de julio hasta las 24:00 horas del día 31 de julio de 2014 y de las 00:00 horas del día 16 de agosto hasta las 24:00 horas del día 31 de agosto de dicho año.

Tercero. El presente decreto se dará cuenta de él en la primera sesión que celebre el pleno.

Cuarto. El Teniente de Alcalde delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicta y, previamente de las decisiones de transcendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

La Guardia 3 de julio de 2014.–El Alcalde, Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

N.º I.-6256